

**Artículo 2.- Compensación de horas**

Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Artículo 3.- Provisión de servicios indispensables

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios públicos que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Días no laborables en el sector privado

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Artículo 5.- Actividades económicas de especial relevancia para la comunidad

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables declarados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2257900-1

Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2024-PCM**

Lima, 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 049-2023-PCM se designa, con efectividad a partir del 25 de febrero de 2023, al señor General de Brigada del Ejército del Perú MIGUEL MARTIN KUAN GARAY como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial;

Que, con Resolución Suprema N° 016-2024-DE, publicada el 27 de enero de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el artículo 1 de la Resolución

Suprema N° 006-2024-DE, con el objeto de reasignar al General de Brigada del Ejército del Perú JOSE LUIS REATEGUI ACHING en el empleo de Jefe de la Casa Militar, por necesidad del servicio;

Que, en tal sentido, corresponde dar por concluida la designación del señor General de Brigada del Ejército del Perú MIGUEL MARTIN KUAN GARAY; y, en consecuencia, designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 12 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad a partir del 27 de enero de 2024, la designación del señor General de Brigada del Ejército del Perú MIGUEL MARTIN KUAN GARAY, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad a partir del 27 de enero de 2024, al señor General de Brigada del Ejército del Perú JOSE LUIS REATEGUI ACHING, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2257900-3

Designan representante alterna del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 018-2024-PCM**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTO: El Oficio N° 000034-2024-GEG/INDECOPI de fecha 24 de enero de 2024, del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo

Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional; asimismo, el numeral 3.2 del mismo artículo, establece que el representante del INDECOPI preside el Consejo Nacional de Protección del Consumidor y es propuesto por su Consejo Directivo mediante comunicación dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en concordancia con la mencionada norma, el literal a) del artículo 2 de la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD y modificatorias, establece que el Presidente del Consejo Nacional de Protección del Consumidor es el representante del INDECOPI, propuesto por la institución y designado por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el literal c) del mismo artículo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros designa por cada miembro titular, un miembro alterno, de acuerdo a la propuesta realizada por la respectiva entidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 107-2022-PCM, se designó a la señora CARLA MARIA CONSUELO REYES FLORES como representante alterna del INDECOPI ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante el documento del Visto, el Gerente General del INDECOPI solicita la designación de la señora MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA, como nueva representante alterna de la entidad ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, en atención al Acuerdo N° 002-2024 de su Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora CARLA MARIA CONSUELO REYES FLORES, dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 107-2022-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA como representante alterna del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2257640-1

Designan representantes titular y alterno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 019-2024-PCM**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS: Los Oficios N° 2748-2023-MTC/04 y N° 0156-2024-MTC/04 de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, dispone, entre otros aspectos, que la Presidencia del Consejo de Ministros designa por cada miembro titular, un miembro alterno, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la entidad respectiva y, en caso que las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembros titulares o alternos, corresponderá a estos proponerlos ante dicha entidad a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2023-PCM, se designó a la señora FIORELLA MERCEDES GOTELLI MELENDEZ como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor; y, asimismo, se dio por concluida la designación del señor BLADIMIRO DIAZ BAZAN como representante alterno;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone la designación de la señora MONICA ANTONIA RIVERA OLIVERA y del señor ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO, como nuevos representantes titular y alterno, respectivamente, de dicha entidad ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora FIORELLA MERCEDES GOTELLI MELENDEZ, dispuesta con la Resolución Ministerial N° 170-2023-PCM; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MONICA ANTONIA RIVERA OLIVERA y al señor ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO, como nuevos representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y